

PARTE II – ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO APROBADAS**VOLUMEN I – PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE OMAS****Capítulo 5 – Evaluación del Personal****(Secciones 145.300 y 145.305 de la RAP 145)****Índice**

	Página
Sección 1 - Antecedentes	PII-VI-C5-1
1. Objetivo.....	PII-VI-C5-1
2. Alcance.....	PII-VI-C5-1
3. Generalidades.....	PII-VI-C5-1
4. Análisis de antecedentes y documentación relacionada.....	PII-VI-C5-3
5. Lista de verificación.....	PII-VI-C5-3
Sección 2 – Procedimientos	PII-VI-C5-4
1. Introducción.....	PII-VI-C5-4
2. Evaluación del personal.....	PII-VI-C5-4
3. Requerimientos para el personal de certificación.....	PII-VI-C5-7
4. Resultado.....	PII-VI-C5-8

Sección 1 – Antecedentes**1. Objetivo**

El objetivo de este Capítulo es proporcionar orientación al inspector de aeronavegabilidad para evaluar el cumplimiento de los requerimientos de personal, incluyendo lo relacionado con la certificación, requeridos en las Secciones 145.300 y 145.305 de la RAP 145.

2. Alcance

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de cumplimiento de los requerimientos relativos a la competencia, y cantidad suficiente del personal, aplicables a cualquier tipo y tamaño de la organización de mantenimiento (OM), independientemente de su complejidad.
- b) Evaluación de la capacidad de la OM para implementar un sistema de instrucción que le permita tener personal idóneo para realizar actividades de planificación, ejecución, e inspección de mantenimiento, además de la evaluación de la calidad de ese mantenimiento realizado;
- c) Evaluación de los registros del personal de mantenimiento y de certificación, que incluya, sus conocimientos, instrucción inicial y continua, experiencia, calificaciones y capacidad para llevar a cabo sus obligaciones de certificación.

3. Generalidades

- 3.1 Toda OM, que realice mantenimiento a aeronaves o componentes de aeronaves, necesita contar con personal con experiencia y calificación para desarrollar las actividades de mantenimiento, incluyendo al personal de inspección, y de certificación.

- 3.2 Un aspecto importante dentro de los procedimientos para la selección de este personal que está incluido en las listas, es el de evaluación de su competencia. Este listado puede ser mantenido actualizado en papel o en formato electrónico, y ser accesible para revisión e inspección por la DGAC.
- 3.3 En la Sección 145.300 (a) de la RAP 145 se determina que la OM debe tener suficiente personal. Se utiliza este término “suficiente personal” porque las organizaciones de mantenimiento varían en tamaño, y la DGAC no puede requerir un número específico de empleados, por lo que el lenguaje utilizado se acomoda a la situación. Se denota que el requerimiento no exige que la OM mantenga siempre una cierta cantidad de personal empleado, sino que requiere que tenga un número suficiente de empleados para el trabajo que está siendo realizado. Sin embargo, todo el personal que emite una Certificación de conformidad de mantenimiento requerido en la Sección 145.305 de la RAP 145 debe ser empleado de la OMA.
- 3.3.1. Este requerimiento tiene el propósito de evitar que la OM, por motivos comerciales (o de cualquier otra índole), adquiera una cantidad de trabajo mayor a la que puede realizar sin detrimento en la calidad del trabajo realizado. Un medio aceptable de cumplimiento es a través del plan de horas-hombre descrito en detalle en el MAC correspondiente de la AC-145.001.2011. Para que el plan sea válido, tienen que ser considerados los períodos de descanso. Estos períodos de descanso son considerados como sea establecido por las leyes laborales de cada Estado.
- 3.4 En cuanto al uso del término “competencia” no es simple de explicar por ser el resultado de todo un proceso. Se empieza por el nivel de estudios que requiere el personal, luego la instrucción, que es un proceso a través del cual se desarrolla el aprendizaje. Dentro de este proceso se reconocen 4 niveles de aprendizaje: información, conocimiento, comprensión, y aplicación. El primer nivel “información” es el más simple y se relaciona con el simple hecho de la difusión, al segundo nivel “conocimiento” se llega con una profundización del tema para fijar los conocimientos; se alcanza a la “comprensión” cuando la persona relaciona los conocimientos para llegar a conclusiones valederas. La “aplicación” es llevar a la práctica el conocimiento adquirido, y para lograr todo esto se requiere de capacitación. Se dice que una persona está capacitada cuando ha adquirido habilidades. Cuando una persona demuestra que ha adquirido habilidades para ejecutar, entonces se le reconoce la competencia, es decir:
- Una persona es competente cuando puede demostrar que está capacitada;
 - Está capacitada cuando puede aplicar sus conocimientos en la práctica; y
 - Puede llevar a la práctica sus conocimientos cuando ha pasado por todo el proceso de aprendizaje.
- 3.4.1. Por ejemplo, en el caso de los técnicos, si demuestra que puede utilizar herramientas especiales de forma apropiada, aplicando prácticas aceptables de mantenimiento, y está seguro de sus acciones, entonces se le reconoce la competencia. Por otro lado, hay técnicos con certificados de muchos cursos realizados, pero que en el puesto de trabajo no aplican ese conocimiento adquirido; en este caso, resalta la necesidad de tener procedimientos para evaluar la efectividad del entrenamiento recibido.
- 3.4.2. Una forma de cumplimiento es la de evaluar la competencia del personal, no solo el de mantenimiento, sino de todos los que tienen relación con mantenimiento (en aeronaves y componentes de aeronaves), como ser el personal directivo, de planificación, personal que realiza las auditorías de calidad, personal que realiza los servicios especializados, supervisores, etc. Para llevar a cabo esa evaluación, primero se tiene que establecer por escrito la calificación necesaria (incluyendo frecuencias de instrucción periódica), para un determinado puesto de trabajo (perfil profesional). Luego, se evalúa la calificación de la persona que va a ocupar ese cargo para ver si cumple con lo establecido. Por ejemplo, si se considera que la persona debe recibir instrucción adicional, entonces se le imparte esa instrucción antes de que desempeñe el cargo. Posteriormente, se evalúa la competencia de esa persona ya en el desempeño laboral en su puesto de trabajo.
- 3.4.3. Todo el proceso de evaluación de competencia puede estar contenido en un programa de instrucción (o equivalente), que no solo sirve para establecer la competencia del

personal, sino también para controlar que estén vigentes sus conocimientos, y para controlar la efectividad del programa en sí.

- 3.4.4. El requerimiento para que la OM establezca y controle la competencia incluye al personal que realiza y/o controla las pruebas no destructivas. Esta competencia tiene que ser evaluada tomando en cuenta los estándares y/o normas que la OM ha adoptado y están especificados en el MOM. Además, para calificar al personal que efectúa esos trabajos (sean internos o externos), la OM tiene que tener establecidos internamente sus procedimientos, aceptables a la DGAC. Es importante precisar que la instrucción periódica no es establecida por la OM, el propio estándar lo establece. Este tipo de técnica por su complejidad necesita de personal con experiencia y conocimientos prácticos que le permita operar los equipos, herramientas especiales, y bancos de prueba e interpretar correctamente los manuales y los resultados obtenidos. En estos procedimientos debe estar claramente diferenciada la realización de inspecciones no destructivas de las pruebas no destructivas. Si la tecnología utilizada es novedosa y todavía no hay normas aplicables, se pueden seguir las recomendaciones del fabricante para efectos de capacitación y aplicación.
- 3.4.5. Las pruebas no destructivas, constituyen trabajos especializados que se utilizan para determinar el estado técnico de un componente o pieza de una aeronave, trabajo muy delicado que requiere de amplios conocimientos en la materia, considerando que una mala interpretación de los resultados de estas pruebas puede afectar directamente la seguridad de la aeronave o componente de aeronave.

Nota. - Se consideran trabajos especializados las pruebas o ensayos no destructivos (NDT), tales como tintapenetrantes, partículas magnéticas, corrientes inducidas (eddy current), ultrasonido y métodos de radiografía, incluyendo rayos X y rayos gamma etc.

4. Análisis de antecedentes y documentación relacionada

Aspectos como los que a continuación se detallan, se deben considerar antes de iniciar la evaluación de una OM:

- a) Revisión de los requerimientos indicados en las Secciones 145.300 y 145.305 y MACs y MEIs relacionados descritos en la CA 145.001.2011 vigente;
- b) Análisis de no-conformidades, encontradas en inspecciones anteriores (realizadas por la DGAC, auditorías internas, auditorías de terceros), específicamente relacionadas con personal de mantenimiento, y de certificación;
- c) Revisión de los procedimientos establecidos en el MOM, relativos a los requerimientos para el personal, incluyendo al personal de certificación e inspección;
- d) Análisis de los requerimientos de instrucción del personal de mantenimiento y de certificación que realizan servicios especializados de acuerdo a los estándares requeridos; y
- e) Reglamento de licencias para el personal de certificación, así como aspectos relacionados a los factores humanos en mantenimiento.
- f) Análisis de la lista de medición de cumplimiento (LMC) en lo referido a la evaluación de personal para establecer el criterio de la auditoría a efectuar.
- g) Análisis del resultado de las auditorías de valoración realizadas para verificar la efectividad de su SMS

5. Lista de verificación

- 5.1 El inspector debe utilizar la lista de verificación LV5-MIA del Apéndice B, la misma que ha sido elaborada considerando la LMC-145, indicada en el apéndice "B" del MIA, luego la CA 145.001.2011 vigente, Secciones 145.300 y 145.305 de la RAP 145, los procedimientos que se describen en la Sección 2, de este capítulo, el MOM y documentos resultados de inspecciones anteriores.
- 5.2 El inspector deberá asegurarse de la vigencia del contenido de los citados documentos, en especial de aquellas revisiones que puedan afectar la LV5-MIA.

Sección 2 – Procedimientos

1. Introducción

En la práctica, los métodos de cumplimiento de la RAP 145 desarrollados por alguna OMA pueden diferir de los desarrollados por otra; por lo tanto, se hace muy difícil cubrir en esta sección todos los aspectos que permitan al inspector evaluar el cumplimiento reglamentario de los métodos propuestos o aplicados, por parte de todas las OMAs. El inspector tiene que estar consciente que los procedimientos detallados en esta sección son sólo una guía de temas que se recomienda considerar durante una certificación o inspección de una OM, la cual puede ser utilizada como base para desarrollar otros procedimientos ya adaptados de forma "personalizada" a la OM que se está evaluando.

2. Evaluación del personal

2.1 Requerimiento de suficiencia de personal. - Considerando el tamaño y alcance de la OM, verifique que tiene la cantidad suficiente de empleados con la instrucción, o conocimiento y experiencia en el trabajo que realizan.

- a) Todo el personal de certificación requerido en la Sección 145.305 de la RAP 145 debe ser empleado de la OMA.
- b) Si la OM decide demostrar la suficiencia de recursos humanos mediante la implementación del plan de horas-hombre, que es un medio aceptable de cumplimiento, entonces verifique lo siguiente:
 - 1) Que la OM cuente con un plan de horas-hombre, que demuestre la capacidad de la misma para realizar las actividades de planificación, ejecución, supervisión, inspección y monitoreo de la calidad de la OM;
 - 2) Que el plan de horas-hombre considere los períodos de descanso del personal;
 - 3) El plan horas-hombre represente todos los eventos planificados de mantenimiento y esté basado en las habilitaciones y alcances solicitados;
 - 4) Que al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal de la OM sea empleado de la OM;
 - 5) Que existan evidencias, que el plan de horas-hombre es revisado cada 3 meses y actualizado cuando sea requerido, de manera que refleje en todo momento la capacidad real de trabajo utilizada;
 - 6) La cantidad de horas-hombre asignadas, para el caso de funciones de monitoreo de la calidad, sea suficiente para esta actividad, especialmente cuando este personal también desarrolle otras funciones;
 - 7) Se haya establecido un procedimiento para comunicar a los gerentes de calidad y gerente responsables cuando las desviaciones sean significativas, de manera de reorganizar las actividades de mantenimiento y no permitir el ingreso de nuevos trabajos cuando no hay disponibilidad de horas-hombre.

2.2 Competencia del personal de la OM. - Los procedimientos incluidos en este punto tienen que estar orientados a verificar el cumplimiento del establecimiento y control de la competencia del personal.

2.2.1. Para verificar que la OM establece de manera aceptable la competencia del personal involucrado en mantenimiento, revise lo siguiente:

- a) Que existan procedimientos que permitan evaluar al personal antes de ocupar un nuevo cargo y desempeñarse sin supervisión;
- b) Que existan descripciones escritas de cada trabajo (incluyendo el perfil profesional e instrucción requerida para poder realizarlos). Si la evaluación mínima para cada función no está conforme al MAC 145.300(b) de la CA 145.001.2011, verifique que éstos sean equivalentes;

- c) Que exista un procedimiento para la evaluación; por un lado, de las calificaciones necesarias (perfil profesional) para ocupar un cargo, y por otro de las calificaciones que posee la persona que opta por el cargo. Este procedimiento tiene que contemplar además al responsable, de llevar a cabo esta evaluación y la forma en que se evidencia esa evaluación.
- 2.2.2. Para verificar que la OM establece y controla la competencia del personal, analice lo siguiente:
- a) Que existan procedimientos escritos en el MOM (por requerimiento de la Sección 145.345 y el Apéndice 1 de la RAP 145).
 - b) Estos procedimientos estén implementados por la OM;
 - c) Que el personal que se desempeñe en el área de planificación demuestre ser capaz de trasladar los datos aprobados de mantenimiento en tareas de mantenimiento. (Confección de cartilla de trabajo);
 - d) Que el personal técnico de mantenimiento de aeronaves realiza las tareas de mantenimiento de acuerdo a los estándares requeridos por los datos de mantenimiento;
 - e) Que el personal técnico de mantenimiento de aeronaves posea los conocimientos en cuanto a la obligación de notificar a sus supervisores sobre cualquier defecto que requiera rectificación para restablecer los estándares de mantenimiento; y
 - f) Mediante muestreo compruebe que todo el personal técnico cumple con las disposiciones locales sobre licencias.
- 2.2.3. Una forma de establecer y controlar aquellos aspectos de la competencia relativos a la instrucción o capacitación del personal, es a través de un programa de instrucción que esté descrito en el MOM.
- 2.2.4. Dentro del programa de instrucción de la OM, se debe comprobar los siguientes aspectos:
- a) Que el programa de instrucción de la OM incluya listados actualizados del personal involucrado en mantenimiento (como ser, el personal directivo, de inspección, de servicios especializados, de mantenimiento, de auditorías internas, y de aquel personal que la organización considere clave).
 - b) Que, para efectos de control, la OM tenga un archivo individual actualizado de todo el personal que está incluido en las listas, incluyendo como mínimo lo siguiente:
 - 1) Cargo actual;
 - 2) El total de años de experiencia y el tipo de trabajo de mantenimiento realizado;
 - 3) Historial del empleado que sustente la calificación del mismo (instrucción recibida);
 - 4) Alcance del cargo actual; y
 - 5) Tipo de licencia que posee, si aplica.
 - c) Que este programa contemple instrucción inicial y continua para todo el personal involucrado en mantenimiento, incluyendo al personal de certificación, de acuerdo al área en que desarrolla sus tareas. Que la aplicación de este programa se haya desarrollado mediante instrucción teórico-práctica;
 - d) Que el programa de instrucción inicial contenga, además de las materias técnicas requeridas, aspectos relacionados con métodos de mantenimiento, y los estándares utilizados aceptados por la DGAC;
 - e) Que el programa de instrucción continua contemple los procedimientos para la determinación individualizada de la instrucción del personal. Este procedimiento debe asegurar que por cada individuo se determine su necesidad de capacitación o instrucción de acuerdo a:
 - i) Las funciones que desempeña o se pretenda que desempeñe, tales como instrucción especial (curso teórico-práctico), para el personal antes que

desempeñe tareas en nuevas aeronaves o componentes

- ii) Procedimientos que requieren ser reforzados o mejorar su ejecución,
 - iii) Nueva reglamentación o nuevos procedimientos; y
 - iv) Otro tipo de instrucción que ayude a mejorar el desempeño de la persona.
- f) Que la planificación de la instrucción desarrollada por la OM, esté de acuerdo a un programa de instrucción documentado en el MOM, respaldado por instructores idóneos en el tema, aceptados por la DGAC local;
- g) Que la OM cuente con un sistema de evaluación de la efectividad de la instrucción impartida, y que los resultados sean procesados para poder corregir posibles deficiencias; a partir de lo cual se hagan los ajustes para determinar las características de la instrucción continua
- h) Que la OM cuente con un programa de instrucción que le permita evaluar la competencia del personal de certificación durante su trabajo, incluyendo una evaluación periódica;
- i) Se mantenga en los archivos del personal que efectúa auditorías internas, los cursos de instrucción, incluyendo aspectos sobre el perfeccionamiento realizado para efectuar este tipo de trabajo;
- j) La OM mantenga en los archivos del personal que realiza y/o controla las pruebas o ensayos no destructivos PND (NDT) en aeronaves o componentes de aeronaves, las calificaciones apropiadas de acuerdo a los niveles definidos en conformidad con los requerimientos de las siguientes normas aceptadas por la DGAC: Especificación ATA 105; normas EN 4179 de Europa; International Standard ISO 9712; MIL-STD Estándar Militar (Practica Recomendada MIL-STD 410-E); NAS National Aerospace Standard (Practica recomendada NAS-410); ASNT de la Sociedad Americana de Pruebas No Destructivas (Practicas recomendadas SNT-TC-1A, ANSI/ASNT CP-189, ANSI/ASNT CP-105, ANS/ASNT CP-106 y ANS/ASNT ILI-PQ-2010); y sus revisiones.
- k) El personal de la OM que realiza funciones gobernadas por estándares existentes de la industria, recibe instrucción y son calificados en cumplimiento con ese estándar; por ejemplo, PND (NDT). Estos estándares de certificación para realizar ensayos no destructivos deben ser identificados en la Lista de Capacidades.

2.2.5. Al evaluar a este programa se debe comprobar que existan evidencias mediante registros que demuestre que el personal es competente y está capacitado de acuerdo a su programa de instrucción inicial y continuo establecido por la OM, y este se cumple de manera de asegurar que este personal tiene actualizados los conocimientos técnicos, los procedimientos de la OM de mantenimiento y de factores humanos. Además, que se realice una evaluación del aprovechamiento de los cursos recibidos y su efectividad en el puesto de trabajo;

2.3 Requerimientos del personal de inspección. - Verifique que los inspectores que están identificados en el listado de inspectores:

- 1) Se mantienen actualizados en el uso de equipos de inspección y ayudas de inspección visual, apropiados para la aeronave o componente de aeronave que está siendo inspeccionado y los alcances de la OM;
- 2) Están familiarizados con la reglamentación y métodos de inspección, técnicas, prácticas, ayudas, equipos, y herramientas usadas para determinar la aeronavegabilidad de la aeronave o componente de aeronave en el cual se realiza el mantenimiento;
- 3) Tienen disponibles y entienden todas las tolerancias y procedimientos aplicables y vigentes;

- 4) Identifican y registran de forma apropiada los resultados de la inspección en proceso.
- 5) Que el personal de inspección posea la licencia de técnico de mantenimiento emitida de acuerdo a la RAP 65.
- 6) La OM autorizará formalmente el personal para realizar y/o controlar las pruebas No destructivas PND efectuados en aeronaves o componentes de aeronaves, según la certificación del método de ensayo y los niveles definidos en las normas citadas en el párrafo 2.2.4 j) de la Sección 2 de este procedimiento.

3. Requerimientos para el personal de certificación

Para verificar el cumplimiento de la Sección 145.305 de la RAP 145 compruebe los siguientes aspectos:

- a) Que el personal que realiza tareas de certificación, tiene un adecuado conocimiento de las aeronaves y/o componentes de aeronaves que van a ser mantenidos;
- b) Que este personal posea la licencia de mecánico de mantenimiento emitida de acuerdo a la RAP 65.
- c) Que este personal haya recibido la instrucción adecuada que permita demostrar su competencia;
- d) Que existan evidencias mediante registros de los expedientes, que acrediten la capacitación del personal de certificación sobre los procedimientos de la OM, la reglamentación RAP y sus cambios significativos;
- e) Que existan evidencias mediante registros de los expedientes, que acrediten que el personal de certificación haya ejercido las facultades de su autorización de certificación RAP 145 en un período de 6 meses, en los último 2 años en trabajos de mantenimiento de la aeronave o componente de aeronave;
- f) Que existan evidencias mediante registros que demuestre que el personal de certificación es capacitado de acuerdo a un programa de instrucción inicial y continuo establecido por la OM, y este se cumple de manera de asegurar que este personal tiene actualizados los conocimientos técnicos, los procedimientos de la OM de mantenimiento y de factores humanos;
- g) Que se haya llevado a cabo una evaluación del aprovechamiento de los cursos recibidos y su efectividad en el puesto de trabajo, a partir de lo cual se hagan los ajustes para determinar las características de la instrucción continua;
- h) Que la OM cuente con un programa de instrucción que le permita evaluar la competencia del personal de certificación durante su trabajo, incluyendo una evaluación periódica;
- i) Que el personal que se desempeña en tareas de certificación de mantenimiento, cuente con un documento que autoriza su nombramiento como tal, el cual puede ser solicitado en cualquier momento a la OM por la DGAC, o por la persona interesada. Es necesario que en dicho documento esté claramente definido el alcance y límite de la autorización de certificación;
- j) Que la redacción de la autorización de certificación sea clara y si se utiliza algún tipo de codificación, se tenga disponible la forma de interpretar o decodificar esa información para que sea entendible;
- k) Que la autorización de certificación expedida por la OM tenga respaldo documentado que demuestre que el sistema de calidad ha evaluado la competencia para el alcance de dicha autorización;
- l) Que el documento que autoriza al personal de certificación esté vigente en el momento que esté desarrollando sus funciones, y que la vigencia dependa del continuo cumplimiento de los requerimientos de la Sección 145.305 de la RAP 145;
- m) Que la autorización que se otorga a la persona para realizar funciones de certificación, haya sido emitida por la persona responsable del sistema de calidad de la OM. Si la persona que ha emitido la autorización de certificación no es ninguna de las mencionadas anteriormente, es necesario que exista un documento de respaldo, emitido por una de éstas, autorizando a esta

- tercera persona, que este procedimiento esté descrito en el MOM, y aceptado por la DGAC local;
- n) Que exista un registro del personal de certificación, que incluya como mínimo lo siguiente:
- 1) Nombre y apellido(s);
 - 2) Fecha de nacimiento;
 - 3) Instrucción básica;
 - 4) Instrucción de tipo de aeronave componente;
 - 5) Instrucción periódica;
 - 6) Experiencia;
 - 7) Calificaciones relacionadas con la autorización;
 - 8) Alcance de la autorización;
 - 9) Fecha de la primera emisión de la autorización;
 - 10) Fecha de validez de la autorización (si es aplicable); y
 - 11) Número de identificación de la autorización.
- o) Que el acceso a estos registros sea restringido; verificando el método de control utilizado para su uso.
- p) Que se mantengan los registros por **dos años** del personal que ya no trabaja en la OM, o que haya sido cambiado a otro puesto;
- q) Que se les haya proporcionado una copia de la autorización a todo el personal de certificación para que tengan conocimiento de los alcances de su autorización y no certifiquen fuera de ellos; y
- r) Que los procedimientos respecto al personal de certificación, estén incluidos en el MOM.
- s) De conformidad con el párrafo 145.330 (c) de la RAP 145, la OMA deberá autorizar al personal de Certificación de Conformidad de Mantenimiento para el retorno al servicio de la actividad de ensayos no destructivos efectuados en aeronaves o componentes de aeronaves, según la certificación del método de ensayo y los niveles definidos en las normas citadas en el párrafo 2.2.4 j) de la Sección 2 de este procedimiento.
- t) Asimismo, el personal que realiza auditoría a las tareas relacionadas con ensayos no destructivos, en cumplimiento de su Sistema de Calidad, deberá sustentar y demostrar competencia para supervisar las actividades de ensayo no destructivas PND que realiza la OM.

4. Resultado

- 4.1 Los resultados obtenidos de la evaluación de cumplimiento de los requerimientos reglamentarios relacionados con personal se producen como consecuencia de tres actividades distintas: de certificación, de ampliación de la lista de capacidad, y de vigilancia.
- 4.2 Debido a que la evaluación del personal también se la realiza teniendo en cuenta el alcance de la OM, el resultado de esta tarea también puede formar parte del resultado de la evaluación de la lista de capacidad de la OM.
- 4.3 Luego de la ejecución de la inspección in situ para certificación, el equipo de inspectores se reúne para analizar los hallazgos en conjunto. Los pasos a seguir en este caso están detallados en el capítulo 2 de este volumen.
- 4.4 En caso de terminar una evaluación de un incremento de la lista de capacidad solicitado, analice los hallazgos con la OMA, y remita de forma oficial los mismos concediendo un plazo (mutuamente acordado) para la aplicación de las acciones correctivas. Luego que se remitan las acciones correctivas a las observaciones, y éstas sean aceptables a la DGAC,

apruebe la ampliación de la lista de capacidad mediante carta remitida a la OMA. Conserve todos los documentos cursados en el archivo de la OMA que se encuentra en la DGAC.

- 4.5 Al concluir la inspección como parte del programa/plan de vigilancia, analice los hallazgos con la OMA, y remita de forma oficial los mismos concediendo un plazo (mutuamente acordado) para la aplicación de las acciones correctivas. Es importante resaltar que, en esta situación, los hallazgos que se conviertan en observaciones deben ser analizados de forma individual para ver si es necesario o no, suspender temporalmente el alcance total o parcial de los ítems de la lista de capacidad relacionados con esas observaciones. También se debe analizar el historial de los trabajos certificados durante el incumplimiento de los requerimientos para evaluar el impacto en la seguridad y definir las acciones a seguir. Estas acciones pueden resultar inclusive en invalidación de los certificados de conformidad emitidos por la OMA. Luego que se remitan las acciones correctivas a las observaciones, y éstas sean aceptables a la DGAC, cierre la inspección mediante carta remitida a la OMA. Conserve todos los documentos cursados en el archivo de la OMA que se encuentra en la DGAC.

Nota. - *Recuerde que la labor de un buen inspector es siempre velar por el cumplimiento de la regulación, aportando con esto al logro de la seguridad operacional.*
